



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Municipio.

COPIA SIN VALOR

ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace SABER.

Que el H. Cabildo ordenó se publique el acuerdo de fecha 06 de Diciembre de 2010, en donde se autorizó por Unanimidad de votos, EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, para quedar de la siguiente manera:

En Acta No. 35 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 06 (Seis) de Diciembre del año dos mil diez, el Honorable Cabildo Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

“Acuerdo Numero Cinco.- Se aprueba por Unanimidad de votos, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas en el Municipio de Nogales, Sonora, en los precisos términos del dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Educación y Cultura, debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.- Publíquese, Notifíquese y Cúmplase”.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN EL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-El presente Reglamento es de observancia obligatoria de orden público e interés general y regirá en el otorgamiento de becas a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

Artículo 2°.-Los objetivos generales del Fondo de Becas consiste en lo siguiente:

- I. Apoyar y coadyuvar a los esfuerzos de superación educativa a través del otorgamiento de becas;
- II. Impulsar a los estudiantes para que NO abandonen sus estudios por falta de recursos económicos; y
- III. Elevar el nivel de aprovechamiento así como la eficiencia terminal de la educación media superior y superior.

Artículo 3°.-Se creará un Comité Municipal de Becas para dictar los lineamientos y políticas en el proceso de otorgamiento de las mismas.



Artículo 4°.-La Administración Municipal cuya duración es de tres años tendrá la facultad de designar a los nuevos integrantes del Comité Municipal de Becas a través de la Dirección de Educación y de la Comisión de Educación y Cultura, en un término de tres meses a partir de la instalación del Ayuntamiento, mismo comité que será el responsable de la administración del Fondo de Becas, así como el otorgamiento, control, terminación y cancelación de las mismas.

Artículo 5°.-Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: Al Comité Municipal de Becas, encargada del proceso de asignación de las mismas;
- II. Beca: La subvención o ayuda económica que se otorga para realizar una actividad académica; y
- III. Beneficiario: Persona a la que se le ha otorgado una beca.

CAPITULO II DEL COMITE MUNICIPAL DE BECAS

Artículo 6°.-El Comité Municipal de Becas se integrará por los miembros que a continuación se mencionan procurando que exista pluralidad y proporcionalidad, contando cada miembro con la facultad de designar un suplente, quien podrá comparecer en su representación con voz y voto.

- I. El Presidente, que será el Presidente Municipal, pudiendo presidir en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento, quienes tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - a) Convocar y asistir a las reuniones del Comité;
 - b) Someter a estudio los expedientes de los solicitantes;
 - c) Tendrán voz y voto en todas las sesiones y decisiones;
 - d) Dar a conocer, en conjunto con el Comité, a los interesados, los resultados de los mismos; y
 - e) Entregar becas mensualmente en conjunto con todos los miembros que puedan asistir a la ceremonia.
- II. Un Secretario, que será el Director de Educación, el cual tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - a) Elaborar citatorios para cada una de las reuniones convocadas;
 - b) Levantar acta de cada sesión y llevar el Libro de Actas;



- c) Elaborar dictámenes semestrales; y
- d) Acatar todas las instrucciones que el Comité dicte.

III. Un Tesorero, que será el mismo Tesorero del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, el cual tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Tendrá voz y voto en las sesiones;
- b) Llevar la administración de los fondos y la elaboración y presentación de informes financieros cada mes;
- c) Elaboración de la relación de Beneficiarios, misma que deberá ser remitida a Tesorería del Ayuntamiento para los pagos correspondientes;
- d) Recepción y entrega de los recursos económicos, en conjunto con el Comité y documentación contable al momento de su nombramiento y término del mismo;
- e) Proporcionará asesoría al Comité en la asignación de recursos; y
- f) Además de la partida económica otorgada por el Ayuntamiento de Nogales, gestionará y tramitará Becas para los Beneficiarios del Municipio ante:

I. EMPRESARIOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO;

II. CLUBES DE SERVICIO; Y

III. Otras que por iniciativa del propio Comité puedan obtenerse.

IV.- Todos los regidores propietarios integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Análisis y selección de los expedientes de los solicitantes de becas.
- B) Tendrán voz y voto en las sesiones del Comité.

V.- El Regidor Propietario Presidente de la comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública.

VI.- El Presidente del Consejo Municipal de Educación Medio Superior y Superior.

VII.- El representante del CENAC; estas personas tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Fungir como auxiliares en todas las actividades del Comité Municipal de Becas;



- b) Tendrán voz y voto en todas las sesiones y decisiones;
- c) Realizar todas las actividades que el Comité considere necesario; y
- d) Proporcionarán asesoría al Comité en la asignación de recursos.

VIII.- Dos Miembros Honoríficos, que serán conformados por el Director de Desarrollo Social y el Contralor, estas personas tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Tendrán voz mas NO voto en las sesiones;
- b) Participar en todas las actividades a las que se les invite; y
- c) Proporcionarán asesoría al Comité en la asignación de recursos.

IX.- Para ser miembro del Comité Municipal de becas, se requiere tener residencia efectiva en el municipio, ser de reconocida solvencia moral, tener espíritu de servicio y disponibilidad de tiempo.

Artículo 7°.- El Comité Municipal de Becas realizará las siguientes funciones:

- I. Expedir y autorizar la difusión de las convocatorias para el otorgamiento de becas;
- II. Establecer comunicación permanente con las escuelas privadas de nivel medio superior y superior con la finalidad de empatar beneficios becarios para alumnos de escasos recursos económicos;
- III. Presentar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, las propuestas de modificaciones de las normas establecidas en este Reglamento para su discusión, análisis y aprobación en su caso;
- IV. El comité tendrá la facultad de asignar el tipo, el monto y actualización de las becas:
 - a) El porcentaje de becas para secundaria deberá ser menos al de media superior y superior.
- V. Elaborar un informe anual de la asignación, aplicación e impacto de las becas; y
- VI. Supervisar imparcialidad y objetividad.

Artículo 8°.- El Comité Municipal de Becas celebrará por lo menos dos reuniones ordinarias en el transcurso del año. El presidente podrá convocar a las reuniones extraordinarias que considere necesarias.



- I. La primera reunión será en el mes de Mayo, para determinar las fechas y bases de las convocatorias que se expedirán para la selección de becarios; y
- II. La segunda reunión se efectuará en el mes de Agosto y tendrá por objeto analizar la selección previa de becarios y determinar de manera definitiva sobre el otorgamiento, renovación o en su caso suspensión del beneficio a los becarios, así como el porcentaje de las becas asignadas.

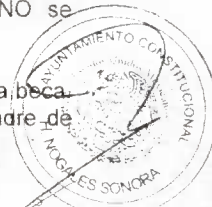
Artículo 9°.- El Presidente del Comité Municipal de Becas expedirá la convocatoria para la selección de becarios y la dará a conocer a través del periódico de mayor circulación en la entidad.

Artículo 10°.- Las decisiones del Comité Municipal de Becas, sobre el otorgamiento de las becas se tomarán por mayoría de votos, siendo sus resoluciones inapelables.

CAPITULO III DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A BECARIOS

Artículo 11°.- Cada familia podrá recibir, como máximo, una beca, debiendo presentar por escrito la solicitud correspondiente y cumplir los requisitos siguientes:

- I. Formulario de solicitud de beca debidamente contestado y firmado;
- II. Original y copia de boleta o certificado con calificaciones finales que acredite un promedio mínimo de 8 o su equivalente en caso de que la calificación sea en letra;
- III. Carta de buena conducta expedida por la institución educativa donde cursó el último año escolar (excepto nivel de preescolar);
- IV.-Original y copia de constancia de ingresos de los padres de familia o tutor, expedida por la empresa donde labora; talón de cheque del último mes o última declaración de impuestos. En el caso de ejidatarios o trabajadores del campo, podrán presentar constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal;
 - a) En caso de no contar con talón de cheque del último mes o última declaración de impuestos el padre de familia deberá firmar una carta donde manifiesta decir verdad de lo declarado.
 - b) El ingreso proporcionado por parte del posible Beneficiario, NO se incorporará a la sumatoria de los ingresos de la familia.
- V. Escrito del solicitante, explicando los motivos por los que requiere la beca. En caso de menores de edad, el escrito deberá presentarlo el padre de familia o tutor; y



VI. Constancia de inscripción del ciclo escolar para el que solicita la beca.

Artículo 12°.-En la selección de becarios, el comité de becas dará preferencia a los alumnos que, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Alumno de escasos recursos económicos, de mayor a menor necesidad;
- II. Promedio de aprovechamiento académico mínimo de 8;
- III. Padre de familia o Tutor discapacitado;
- IV. Padre de familia o Tutor desempleado;
- V. Padre de familia o Tutor jubilado o pensionado;
- VI. Requiere desplazarse a lugar distinto de su residencia;
- VII. Huérfano o hijo de Padre soltero o Madre soltera; y
- VIII. Alumnos que cuentan con beca, o que soliciten renovación.

Artículo 13°.-En el caso de que el alumno se inscriba en escuela media superior privada o escuela superior privada porque su carrera no la encuentra en una escuela oficial pública, será susceptible de recibir apoyo de beca por parte del Municipio solo si comprueba ser de escasos recursos económicos y se inscribe en esa escuela aprovechando una beca o fracción de ella otorgada por la misma institución.

- I. Tendrán derecho a ser acreedores a becas los alumnos con residencia permanente en el Municipio de Nogales, Sonora y/o aquellos que estudien en escuelas de nivel superior fuera del mismo municipio.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14°.-Los aspirantes a becarios entregarán sus solicitudes ante el Comité Municipal de Becas, a través de la Dirección de Educación debiendo este acusar recibo. El periodo para la presentación de las solicitudes será durante el mes de Julio de cada año.

Artículo 15°.-El Comité Municipal de Becas clasificará y elaborará una relación por institución educativa, nivel educativo y en orden alfabético, de los solicitantes de becas seleccionados, incluidos en un apartado específico los alumnos con solicitud denegada y sus causas. Desarrollo Social será responsable de realizar los estudios socioeconómicos necesarios para determinar la situación social e ingresos familiares del solicitante de beca.



Artículo 16°.-Los resultados de la selección definitiva de becarios, con sus porcentajes de beneficios, se comunicara a los alumnos por el Comité Municipal de Becas, en las fechas fijadas en la convocatoria respectiva.

Artículo 17°.-Las becas tendrán vigencia por un año escolar y la renovación será facultad del Comité Municipal de Becas, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento y el interesado la solicite en los términos de este Reglamento.

Artículo 18°.-El presupuesto destinado para el otorgamiento de las becas del programa académico, será asignado por el Comité Municipal de Becas y presentado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nogales Sonora, para su análisis y aprobación en su caso por cabildo.

Artículo 19°.-El Comité Municipal de Becas se reserva el derecho de asignar becas hasta del 100 por ciento, cuando los alumnos participen en programas o en cursos cuyo premio sea una beca, o que se considere pertinente premiarlos sin estar establecido en la convocatoria.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

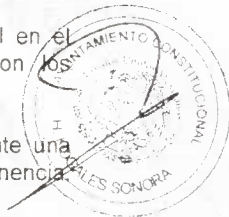
Artículo 20°.-Los derechos y obligaciones del Beneficiario son los siguientes:

I. Derechos:

- a) El Beneficiario recibirá puntualmente los servicios académicos;
- b) El Beneficiario será informado de cualquier cambio o modificación relacionados con su beca en los periodos de la actividad académica.

II. Obligaciones.

- c) El Beneficiario se compromete a suscribir la documentación que formalice la beca en tiempo y forma, acreditando su nacionalidad mexicana y comprobando el grado / calificación de estudios;
- d) El Beneficiario apoyara en servicio comunitario cuando asi sea requerido por el comité.
- e) El Beneficiario se compromete a prestar su servicio social en el Municipio, cuando su perfil académico sea compatible con programas municipales.
- f) El Beneficiario tendrá que demostrar cada bimestre, mediante una constancia emitida por la dirección de la escuela su permanencia (conducta, civismo, etc...)



CAPÍTULO VI

DE LA TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 21°.-La terminación de una beca será por las siguientes causas:

- I. En el caso de que el Beneficiario haya cumplido con su objetivo;
- II. En el caso de que el Beneficiario renuncie por escrito a la beca;
- III. En el caso de que el Beneficiario se mude de escuela o ciudad previo análisis por parte del Comité de cada caso en particular.

Artículo 22°.-La cancelación de una beca será por las siguientes causas:

- I. En el caso de que el Beneficiario incumpla las obligaciones previstas en el presente Reglamento;
- II. En el caso de que el Beneficiario no cumpla con el desarrollo puntual de sus actividades dentro del plazo concedido por la Comisión ;
- III. En el caso de que el Beneficiario incurra en faltas dolosas a la Institución Educativa;
- IV. En el caso de que el Beneficiario suspenda actividades sin aviso previo.
- V. En el caso de que el Beneficiario proporcione datos falsos y/o la Institución u organismo niegue la información solicitada por la Comisión;
- VI. En el caso de que la Institución u organismo que lo propone lo solicite de manera justificada.

- a) En los casos de cancelación de una beca, el Comité informará a la Institución u organismo a la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron; y
- b) El beneficiario cuya beca sea cancelada por el Comité, no tendrá derecho a un nuevo apoyo.

VII.- En cualquier caso en los que de manera justificada el comité considere que existen elementos suficientes para emitir la cancelación.



Artículo 24°.-Los miembros del Comité Municipal de Becas que tengan relación de parentesco con consanguinidad dentro del tercer grado y/o afinidad con alguno de los solicitantes, deberá abstenerse de intervenir en el proceso de estudio y dictamen a efecto de NO anular el derecho de Beca que se tenga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Municipal de Becas en reunión plenaria.

Artículo Tercero.- Se deroga el Reglamento de BECAS anterior así como las disposiciones reglamentarias y administrativas expedidas por el AYUNTAMIENTO que se opongan a las contenidas en este REGLAMENTO.



Es dado en el Palacio Municipal de Nogales, Sonora en la misma ciudad, el día Seis de diciembre del año dos mil diez.

Gobierno Constitucional del Municipio de Nogales, Sonora.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. JOSE ANGEL HERNÁNDEZ BARAJAS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LIC. BERNARDO SILVA GARCIA.

COPIA SIN VALOR





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
García No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado